

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nro. 189 /2023**

En San Miguel de Tucumán, a los  
24 días del mes de mayo del año  
dos mil veintitrés; y

**VISTO**

Las notas e informes de fechas 16 y 18 de mayo de 2023 y registros videográficos del día 16/5/2023 y,

**CONSIDERANDO**

Que en el marco de las instancias de entrevistas personales de los concursos n° 251 y 254 para cubrir las vacantes en el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo IV nominación y la Vocalía de Cámara de Apelaciones del Trabajo Sala VI respectivamente, del Centro Judicial Capital del Centro Judicial Capital que tuvieron lugar el día martes 16/5/2023, conforme las constancias videográficas incorporadas a los expedientes y a los informes referidos, se verificó a horas 11:43 un comportamiento del concursante Carlos Luis Álvarez que podría constituir una infracción a la normativa aplicable a las entrevistas tanto presenciales como remotas (modalidad mixta).

En las fotos y videgrabaciones agregadas a las presentes actuaciones se observa que el concursante accedió sin autorización a la computadora de propiedad del Consejo identificada como “Examen-06” ubicada en el aula del segundo piso de la sede de este organismo mientras se encontraba en espera para ser entrevistado en el concurso n°254. El informe del área de sistemas da cuenta de los sitios web a los que tuvo acceso a través de internet en dicho dispositivo. Este comportamiento del postulante Álvarez resulta incompatible con los recaudos de seguridad y transparencia previstos para la realización de sesiones de entrevistas con carácter mixto (presencial y a distancia), tal cual lo dispone el artículo 34 del RICAM y su Anexo III.

Por esta razón se entiende pertinente efectuar un llamado de atención al concursante para que en lo sucesivo tenga a bien observar la normativa prevista en el Reglamento Interno y sus respectivos anexos. Caso contrario y de reiterarse su actitud se deberán aplicar las disposiciones del **Artículo 40 del RICAM Inconducta de los aspirantes** *“Los aspirantes que, durante la tramitación de un concurso, incurrieren en faltas reglamentarias o éticas serán eliminados del mismo por el Consejo y denunciados ante las autoridades correspondientes, lo que procederá de forma inmediata en caso de flagrancia. El Consejo, asimismo, podrá excluir al postulante que incurriere en las conductas mencionadas de los demás concursos en los que se*

1

2

*encontrare participando. Sin perjuicio de ello, el Consejo podrá también resolver la anulación del concurso en el que la falta se hubiese cometido, cuando la gravedad de la misma atentara contra la transparencia del procedimiento. Las resoluciones que se dicten, por estos motivos, son irrecurribles. Y las contenidas en el artículo 27 del mismo Reglamento: “Requisitos de los postulantes. El Consejo no dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes que en ese momento: (...) inc. l) Hubiesen resultado eliminados de un concurso celebrado en los cinco (5) años anteriores, por faltas reglamentarias o por conductas o actitudes contrarias a la buena fe o a la ética”.*

Por todo ello y conforme a lo dictaminado por asesoría letrada y en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 12 incisos e) y k) del RICAM,

**EL PRESIDENTE DEL ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN  
RESUELVE**

**Artículo 1º: FORMULAR UN LLAMADO DE ATENCIÓN** al postulante Carlos Luis Álvarez para que en lo sucesivo observe cabalmente el cumplimiento de las normativas aplicables a los concursos en trámite sustanciados por este Consejo en sus diferentes instancias, bajo pena de lo dispuesto en los artículos 40 y 27 del RICAM.

**Artículo 2º: NOTIFICAR** el presente y dar a publicidad en la página web del Consejo Asesor de la Magistratura.

**Artículo 3º: De forma.**

*[Firma manuscrita]*  
Dr. DANIEL OSCAR POSSE  
PRESIDENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

*[Firma manuscrita]*  
Dra. SOFIA MADRUGA  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

